

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:		
Referencia: EX-2024-41486412-APN-CS#ANMAT		

VISTO el Expediente EX-2024-41486412-APN-CS#ANMAT y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones citadas en el VISTO a raíz de la nota NO-2024-24494668-APN-DETS#ANMAT por la cual la Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud puso en conocimiento que el 4 de marzo de 2024 se hicieron presentes en su Oficina las agentes Sandra Sara, Laura Donato y María Ziliani con una caja de muestras de productos domisanitarios, quienes le informaron que habían detectado que dicha caja se encontraba abierta y rota como también el documento que tenía pegado en la cubierta, la cual originalmente se encontraba cerrada y en la cubierta superior tenía pegado una copia del acto de toma de muestra.

Que por otra parte, las agentes manifestaron que habían notado que en el interior de la caja faltaban 2 unidades de un producto los cuales fueron retirados, en carácter de muestra, en la inspección de fiscalización realizada a la firma MULTIMAX 5 S.A. por el Servicio de Domisanitarios, mediante OI 2024/509-DVS-153 el 27 de febrero de 2024; las que fueron depositadas en el citado lugar cerrado y en perfecto estado.

Que asimismo, las agentes hicieron saber que el lugar donde se depositan las muestras es un área compartida entre el Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal y el Departamento de Control de Mercado el cual se encuentra siempre cerrado con llave; no obstante lo cual, la llave no queda en poder de ninguna persona en particular sino que se deposita en un cajón.

Que por todo lo expuesto, mediante nota NO-2024-26224151-APN-ANMAT#MS se solicitó la intervención de la Coordinación de Sumarios a fin de que evalúe si corresponde adoptar algún tipo de medida.

Que en esta instancia la aludida Coordinación consideró que corresponde dar inicio a una investigación que determine si en autos ha existido responsabilidad disciplinaria.

Que con relación a la iniciación de un sumario cabe señalar que el artículo 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) aprobado por el Decreto N° 456/2022 dispone que el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

Que la Coordinación de Sumarios ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº1490/92 y sus modificatorios y el artículo 44 del Decreto Nº 456/22.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Instrúyase sumario en los términos del artículo 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N° 456/22 los fines de precisar todas las circunstancias del caso y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a responsables y deslindar responsabilidades, de acuerdo a lo consignado en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y gírese a la Coordinación de Sumarios para la prosecución del trámite correspondiente.

mm